

LA VILAVELLA	XVI MARXA DE MUNTANYA "SANT SEBASTIA" (19 km)
ALFONDEGUILLA	X CURSA DE CARRERES PER MUNTANYA "CASTRO DE ALFONDEGUILLA" (18 km)

1º. Don Manuel Diago Valls manifiesta la conveniencia de establecer un marco de colaboración en el campo de las carreras de montaña, a través del Circuito provincial que se desarrollará entre 6 municipios de la provincia de Castellón.

El club Atletisme Vall d'Uixó, es la organizador del X CIRCUIT PROVINCIAL DIPUTACIO DE CURSES DE MUNTANYA que está formado por seis pruebas que se realiza en las siguientes poblaciones:

EXPO NEN:

Don Manuel Diago Valls, con N.I.F. 18968002V, como Presidente de Club Atletisme Vall d'Uixó, con CIF G-12288155 y sede en C/ San Jose nº 2 de Vall d'Uixó

D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SE REUNEN:

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 17 de febrero de dos mil dieciséis.

Convenio X Circuit Diputació provincial de Curses de muntanya 2016



(Handwritten signatures in blue ink)



LA VALL D'UIXÒ	XVIII PUTJADA A PIPA (17 km)
ONDA	XIII PUTJADA AL MONTI (20km)
NULES	VII RODENO CURSA DE MUNTANYA DE NULES (21km)
SANT JOAN DE MORO	XV VOLTA AL TERME DE SANT JOAN DE MORO (21km)

Este circuito de carreras de montaña ha tenido una gran aceptación entre los atletas ya que entre las seis pruebas participan alrededor de cinco mil personas.

Es por ello y por lo que atendiendo al interés que para la provincia de Castellón reviste la celebración del Circuito de Carreras de montaña en la misma y debido al elevado coste económico derivado de su organización que asciende a 58.800,00 euros, solicita la colaboración económica de la Diputación de Castellón en la atención de los gastos derivados de la organización del X circuito de carreras de montaña 2016 a celebrar en los municipios de La Vilavella, Alfondeguilla, La Vall d'Uixò, Onda, Nules y San Joan de Moró y organizado en cada municipio por un club de atletismo, mediante una aportación económica de 12.000,00 euros.

2º. D. Javier Moliner Gargallo manifiesta que entre las competencias atribuidas a la Provincia por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva de la misma, tal y como se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, fijando como objetivos estratégicos en el Área de Deportes la necesidad de aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica obteniendo el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y colaborando para ello con entidades deportivas.

El deporte constituye una actividad que, cada vez en mayor medida, genera riqueza y empleo en nuestra sociedad, y sirve para aumentar la cohesión social. El impulso provincial de la oferta deportiva sirve también para el desarrollo local.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Castellón conviene en colaborar en la organización del X CIRCUIT PROVINCIAL DE CURSES DE MUNTANYA 2015, mediante una aportación económica citrada en doce mil euros (12.000,00 €) a favor del Club Atletisme Vall d'Uixó, CIF. G-12288155 y sede en C/ San José 12600 Vall d'Uixó.

La financiación de la subvención se hará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria nominativa 34100 4899502 habiéndose procedido a efectuar la retención de crédito nº operación 4871

Dicha aportación se repartirá entre los diferentes clubes pertenecientes a los municipios firmantes del Convenio, que han participado en la organización de la siguiente manera:

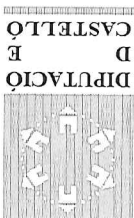
- Club d'atletisme La Vall d'Uixó G12288155 2.000 euros
- Club atletismo de Onda G12336392 2.000 euros
- Assoc.Cul. El Mollet San Joan Moro G12322574 2.000 euros
- Ayuntamiento de Villavella P1213600H 2.000 euros
- Club Castro de Alfondegulla G12524708 2.000 euros
- Club SCUDE, Rodeno de Nules G12055968 2.000 euros

El gasto subvencionable se fija en 24.000 €.

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en las bases.



Segunda. Forma de pago y justificación



El abono de la aportación económica provincial se efectuará previa acreditación por parte de los diversos Clubes beneficiarios, de la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable establecido en el presente convenio, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, quedando establecido el día 16 de diciembre de 2016, como plazo máximo para que se proceda a la justificación del gasto por parte del citado club, entendiéndose como tal aquel efectivamente pagado.

La Diputación efectuará el pago por el importe total de la subvención al Club Atletismo Vall d'Uixó G12288155, actuando este como colaborador con la Diputación en el pago a los restantes clubes. En el plazo de un mes desde el pago de la subvención por parte de la Diputación, dicho Club debe acreditar el pago a los distintos clubes beneficiarios que figuren en la estipulación primera, y por los importes que acrediten cada uno de ellos.

El gasto deberá justificarse por el Club Atletismo Vall d'Uixó mediante la acreditación de los gastos de los distintos clubes beneficiarios finales de la subvención, así mismo deberá presentar una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.



Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente computadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de copia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Prestación de servicios: Recibis con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibis, siempre que resulte debidamente detallado la relación del percceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ... etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del percceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibo del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación del percceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude,



que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Tercera. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones y en especial a:

- La instalación de lonas informativas, banderolas y demás material que contemple el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Diputación de Castellón (a consultar en www.dipc.as.es/logotipos) mientras se celebre el evento. Los organizadores se harán responsables de su recogida en Diputación y de devolverlo una vez finalice el evento.

- La cartelera, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales..), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación de la Diputación de Castellón.

El no cumplimiento de todas las cláusulas podrá invalidar la subvención concedida.

Cuarta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Quinta. La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 16 de diciembre de 2016.

Sexta. La Diputación de Castellón realizará un seguimiento de las actividades y eventos subvencionados preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar, la suspensión del procedimiento derivado de la concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma incurra en incumplimiento de las obligaciones contratadas o se produzcan notables modificaciones deportivas desarrolladas, objeto de la subvención.

Septima. Ambas partes, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DEL CLUB ATLETISME,
VALL D'UIXO

D. Manuel Diago Valls

EL SECRETARIO DE
LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLON

D. Manuel Pseudo Esteve

EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLON

D. Javier Moliner Gargallo

